



VILLA ALEMANA, 02 de febrero de 2024.

DECRETO ALCALDICIO N° 191 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.462 de fecha 11 de agosto de 2023, que creó la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial con fecha 7 de agosto del año 2021.

La situación de emergencia que se vive en la comuna a raíz de los incendios forestales registrados durante este día viernes 02 de febrero de 2024, especialmente en el sector de Quebrada Escobares.

La necesidad de realizar con la mayor prontitud, la compra de bienes y servicios necesarios para que el siniestro de incendio no crezca en extensión y severidad, y asimismo, para paliar las consecuencias negativas en los bienes y personas de la comuna.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" especialmente en la letra c), de su artículo 8°; lo establecido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de fecha 09 de marzo del año 2004, publicado en el Diario Oficial del día 24 de Septiembre del mismo año, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, especialmente en el N° 3, de su artículo 10; lo establecido en la Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado especialmente en sus artículo 3° y 9°; lo normado en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente en su artículo 63; y, las facultades que me otorga la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Chile consagra como Bases de la Institucionalidad en su Capítulo I. que **"el Estado está al servicio de la persona humana"**, como asimismo, que **"Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional"** (artículo 1°).

Que por otra parte, nuestra Constitución Política establece en su artículo 19, diversas Garantías Constitucionales en su Capítulo III, entre las que merecen destacarse las siguientes: el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona (N° 1); la igualdad ante la ley (N° 2); el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación (N° 8); el derecho a la protección de la salud (N° 10).

Que la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a dichas corporaciones de derecho público para que dentro de su territorio, desarrollen diversas funciones por si mismos o con otros órganos de la Administración del Estado, relacionadas con diversas materias que menciona su artículo 4°, entre las cuales deben destacarse las siguientes: la salud pública y la protección del medio ambiente (letra b): la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes (letra i).



Que esta Municipalidad estima imprescindible decretar un Estado de Emergencia Comunal, que le permita contar con un instrumento jurídico de naturaleza administrativa, para referirse al conjunto de medidas excepcionales que deban dictarse, dentro de sus facultades constitucionales y legales, para hacer frente a la emergencia por incendios en la comuna; velando así por el resguardo de la salud tanto de sus funcionarios y servidores, como el de la comunidad, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de sus servicios críticos, esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.

Que los incendios requieren para ser combatidos de servicios y bienes específicos, cuya adquisición y/o arrendamiento, por la urgencia, impide que sean comprados por el mecanismo de licitación, procediéndose en este caso bajo la modalidad de trato directo.

### DECRETO:

**1. DECRETESE ESTADO DE EMERGENCIA COMUNAL**, a partir del 02 de febrero de 2024, para todo el territorio de la comuna de Villa Alemana, en consideración a los incendios ocurridos en ella, y hasta que ello se estime conveniente, según los motivos expresados en los Vistos de este decreto.

**2. AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Finanzas, para efectuar la compra de bienes y servicios, bajo la modalidad de compra directa, sin recurrir a la licitación pública o privada, en el Portal Mercado Publico, en cuanto ello sea estrictamente necesario para atender con prontitud los requerimientos municipales o de la comunidad, con el objeto de combatir los incendios y sus consecuencias para las personas y bienes de la comuna de Villa Alemana.

**3. ORDENESE** a la Dirección de Administración y Finanzas tener presente este Decreto Alcaldicio para los fines contables y administrativos que correspondan.

**4. PUBLIQUESE**, el presente decreto alcaldicio, en la página WEB de la Municipalidad, sin perjuicio de que su vigencia sea a contar de la fecha de su emisión.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y ARCHIVESE.**



**PATRICIO TORRES PALOMINOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JAVIERA TOLEDO MUÑOZ**  
ALCALDESA

**Distribución:**

1. Alcaldía
2. Depto. de Control
3. Administración Municipal
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Depto. Jurídico (E.A. N° 23-24)
6. Secretaría Municipal
7. Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
8. Oficina de partes (archivo)

JTM/PTP/RVV/JHTJ (DECRETOS 2024: Estado Emergencia Comunal Incendio)